



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

13:51 hrs

Limón

RECIBIDO

Sin anexo

Secretaría General

y en digital.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

La que suscribe **ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción segunda y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto adicionar diversos artículos al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Corresponde al ayuntamiento la aprobación del presupuesto de egresos, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En relación con lo anterior la Ley de Hacienda Municipal en su artículo 219, señala que no procederá gasto alguno que no se encuentre comprendido en el presupuesto de egresos municipal.

Del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, se desprende que éste tiene por objeto normar la planeación, programación, y elaboración del presupuesto.

En ese orden de ideas corresponde al municipio la aprobación de su presupuesto y en éste se deben reflejar y estimar los conceptos necesarios para el correcto desarrollo de las obligaciones dadas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. El Ayuntamiento de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024, aprobó el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados, mediante el cual se articulan acciones, programas y políticas públicas





orientadas al cumplimiento de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, aprobada el día 16 de febrero de 2024, bajo Decreto 29518/LXIII/24 por el Congreso del Estado de Jalisco, misma que tiene entre sus objetivos particulares el *regular, reconocer, redistribuir, reducir, apoyar y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionan*, entre otros.

La administración municipal, a través de la aprobación del Reglamento inició las acciones para promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las actividades de cuidado, mismas que, como cualquier programa requieren de la asignación de recursos para funcionar.

Así mismo, en la pasada sesión ordinaria de fecha 30 de enero del presente año, el pleno del Ayuntamiento aprobó el ordenamiento municipal 13/15/25<sup>1</sup> mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos y fracciones al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, destacando lo señalado en el artículo 243 bis que alude a la creación de la *Dirección de Cuidados* como una de las muestras más claras del compromiso de nuestra presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García, con la agenda del Sistema Integral de Cuidados.

En la actual Administración nos encontramos comprometidos con realizar todas las acciones posibles para alcanzar lo establecido en la Agenda 2030 de la ONU respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> sobre todo aquellos que buscan reducir la desigualdad y promuevan la igualdad entre géneros, tratando de resarcir la deuda con las niñas y mujeres.

Del objetivo 5 de la Agenda (*Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*), para efectos de esta iniciativa se incorpora lo señalado en el 5.4:

<sup>1</sup> <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolEjemplar19Febrero10-2025.pdf>

<sup>2</sup> La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 5. Ver documento disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> (16 de febrero de 2025)



*5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.*

Es así que la igualdad de género, debe verse como un objetivo transversal, y como un elemento clave en las políticas, sobre todo en los presupuestos, siendo éstos donde finalmente se pueden volver tangibles las políticas instauradas.

Asimismo, no se puede pasar por alto que los Tratados Internacionales que reconocen los Derechos Humanos, ratificados por México, han otorgado a las autoridades la responsabilidad de velar por su cumplimiento. Un ejemplo de ello es el caso de la niñez, en el que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que, al tomar decisiones relacionadas con los niños, las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deberán considerar, como prioridad, el interés superior del niño.

Este artículo consagra que todas las medidas relativas a la niñez deben basarse en la consideración del interés superior del niño y establece que es responsabilidad del Estado garantizar su adecuada protección y cuidado cuando los padres, madres o personas responsables no tengan la capacidad de hacerlo. Esto, sin duda, resalta la obligación de las entidades de asegurar el bienestar de la niñez, proporcionando la protección y el cuidado necesarios.

Por lo anterior, es importante resaltar que con la estructura del presupuesto actual, las acciones y montos destinados para brindar atención a los temas prioritarios de gobierno en materia de grupos en situación de vulnerabilidad, los cuales integran temas relacionados con el Sistema Integral de Cuidados, niñez y adolescencia, igualdad de género y personas con discapacidad se encuentran desagregados en diversas unidades ejecutoras del gasto, lo que dificulta medir su efectividad en el marco de las atribuciones municipales.

Con la finalidad de generar indicadores claros, abonar a la transparencia de los recursos, así como ir estableciendo una *política del presupuesto más amigable*, en donde se vuelva más sencilla su lectura, tomando como ejemplo las directrices seguidas a nivel estatal es que se propone que los programas presupuestarios, para la atención de temas prioritarios como la atención a



grupos vulnerables, se incorporen en un apartado denominado, Anexos Transversales.

Entendiendo por Anexos Transversales: Aquellos documentos que forman parte del Presupuesto en los que se reflejen la concurrencia de Programas Presupuestarios, componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.

- III. Con relación a lo anterior el Poder Legislativo con fecha 26 de septiembre de 2024 mediante Decreto 29558/LXIII/24, aprobó diversas modificaciones a la **Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco**, de lo anterior resalta la incorporación al propio presupuesto de egresos del Estado, en su artículo 39 fracción XIX, un apartado denominado anexos transversales.

*Artículo 39. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y posteriormente el Presupuesto de Egresos Aprobado, se integrará con los documentos que se refieren a continuación observando en su caso las disposiciones del artículo 61 de la LGCG*

I. [...]

a

XVIII. [...]

*XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.*

*En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados.*

*También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.*

La **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** en su artículo 2 fracción III Bis define los anexos transversales como:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. [...]



a

**III. [...]**

**III Bis.** *Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;*

Además, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados menciona al respecto que, en México como parte de la instrumentación del presupuesto basado en resultados, desde 2008 se comenzaron a incluir en el PEF diferentes presupuestos “etiquetados”, denominados Anexos Transversales, con el objeto de identificar y clasificar los recursos destinados a la atención de grupos específicos de la población y/o a combatir problemáticas específicas, que por sus características requieren la participación de diversos ejecutores de gasto.<sup>3</sup>

Por lo antes señalado resulta conveniente y necesario generar modificaciones a nuestra normatividad, incorporando estos *anexos del presupuesto* que nos permitan, entre otras cosas, medir el resultado de la atención desde el presupuesto a grupos en situación de vulnerabilidad y prioritarios, como por ejemplo los señalados en el sistema de cuidados municipal y los dispuestos para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el municipio.

- IV.** Si bien, en un primer momento la presente iniciativa tenía como objeto añadir de manera concisa la incorporación de un anexo transversal en el Presupuesto de Egresos municipal del Sistema Integral de Cuidados, al momento del desarrollo de la presente se llega a la conclusión que resulta más apropiado incorporar, no solo ese, sino todos los temas relacionados a grupos en situación de vulnerabilidad.

<sup>3</sup><https://cefep.gob.mx/publicaciones/nota/2019/notacefp0452019.pdf>



Retomando el documento citado con anterioridad, para lograr un desarrollo sostenible un elemento importante es la reducción de la desigualdad en todos sus sentidos; la desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, por lo que es necesario aplicar medidas de protección social para apoyar a grupos marginados. (objetivo 10 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible).<sup>4</sup>

Por otra parte, esta administración se ha trazado como ruta estratégica impulsar la “Corresponsabilidad” como un eje transversal que necesita que tanto las organizaciones de la sociedad civil, las y los empresarios y las y los ciudadanos se involucren para construir y cuidar a nuestra ciudad en los temas de atención prioritaria, como “Guadalajara Limpia”. Esto indica que la corresponsabilidad social en la administración pública municipal busca fomentar una participación activa de todos los sectores de la sociedad para lograr objetivos comunes.

Evidentemente esta estrategia resalta la idea de que la responsabilidad de construir y cuidar la ciudad no recae solo en el gobierno, sino que es un esfuerzo compartido entre los diversos actores sociales. La corresponsabilidad, en este contexto, implica que cada grupo asuma un papel activo y comprometido en el bienestar y desarrollo de la ciudad.

Es así que se plantea, como una forma de fomentar transparencia y evidencia medible sobre cómo se aplican los recursos municipales, la incorporación de anexos transversales que aborden temas para combatir la desigualdad.

- V. Una vez establecido lo anterior es que se proponen las siguientes adiciones al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

---

<sup>4</sup> Op. Cit, Objetivo 10



<p><b>Artículo 5. [...]</b></p> <p>I. [...]</p> <p>a</p> <p>XXXII. [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 5. [...]</b></p> <p>I. [...]</p> <p>a</p> <p>XXXII. [...]</p> <p><b>XXXIII. Anexos Transversales:</b> Son documentos que forman parte del Presupuesto Municipal donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.</p> <p>Los anexos Transversales deberán atender a los temas establecidos en la normatividad municipal, sin ser limitativos. Las temáticas se podrán incluir, durante cada ejercicio fiscal de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellos temas o fenómenos emergentes o de atención prioritaria o de coyuntura para el Municipio.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 50 BIS.</b> Se integrarán a los documentos que formen parte del proyecto de presupuesto, así como al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, Anexos Transversales en materia de Igualdad de Género; Niñas, Niños y Adolescentes; Personas con discapacidad y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.</p> <p>En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados</p>



	<p>para el Municipio de Guadalajara, así como de corresponsabilidad.</p> <p>También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.</p>
--	---

## VI. Repercusiones de la iniciativa.

**Jurídicas.** Se incorpora a la estructura del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, el apartado denominado "Anexos Transversales".

**Laborales.** No existen repercusiones laborales.

**Presupuestales.** No existen repercusiones presupuestales.

**Sociales.** La propuesta fortalece la transparencia y claridad en el manejo y aplicación de la hacienda pública, se genera un indicador de resultados de las políticas sociales aplicadas.

Por lo antes expuesto y de conformidad **con fundamento** en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 40, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción I, 88, 90, 92 fracciones I y III; y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a su distinguida consideración la siguiente iniciativa de:

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**Que adiciona una fracción XXXIII al artículo 5 así como un artículo 50 Bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.**



**Artículo único.** Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 5 así como un artículo 50 Bis al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

**Artículo 5. [...]**

I. [...]

a

XXXII. [...]

**XXXIII. Anexos Transversales:** Son documentos que forman parte del Presupuesto Municipal donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Ejecutoras del Gasto y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios.

Los anexos Transversales deberán atender a los temas establecidos en la normatividad municipal, sin ser limitativos. Las temáticas se podrán incluir, durante cada ejercicio fiscal de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellos temas o fenómenos emergentes o de atención prioritaria o de coyuntura para el Municipio.

**Artículo 50 BIS.** Se integrarán a los documentos que formen parte del proyecto de presupuesto, así como al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, Anexos Transversales en materia de Igualdad de Género; Niñas, Niños y Adolescentes; Personas con discapacidad, y en su caso los que atiendan a los establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

En los anexos transversales aplicables se deberá visibilizar las acciones a favor del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, así como de corresponsabilidad.

También podrán integrarse como anexos transversales por uno o varios ejercicios fiscales, los relativos a temáticas de atención prioritaria o fenómenos emergentes.



### Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Tesorería, a la Jefatura de Gabinete y a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para efectos de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.**

**Ana Isabel Robles Jiménez**  
**Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara**